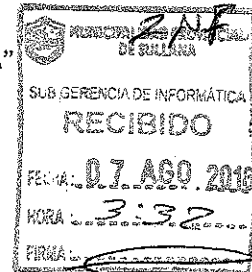




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1040-2018/MPS.

Sullana, 31 de julio de 2018.

VISTO: El Expediente N° 14604 de fecha 04 de mayo del año en curso, presentado por don MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS, mediante el cual solicita Cambio de Condición en Boleta de Remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0011-2018/MPS de fecha 05.01.2018, se resuelve: Dar cumplimiento a la Sentencia Resolución N° Cinco de fecha 24 de octubre del 2017, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, declarada firme por consentida con Resolución N° 08 del 11.12.2017; en consecuencia procédase INCLUIR al demandante **MIGUEL ÁNGEL CRISANTO PALACIOS**, en la planilla de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, como **agente de serenazgo** con el mismo nivel y categoría remunerativa;

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. Miguel Angel Crisanto Palacios, solicita se corrija el cargo la condición que se ha consignado en la Boleta de Pago como **CONTRATADO** sino como **Agente de Serenazgo** como **PERMANENTE**;

Que, mediante Informe N° 0854-2018/MPS-GAF-SG.RRHH del 22.05.2018, la Subgerente de Recursos Humanos, informa que de la revisión en el Sistema, el servidor registra la siguiente información:

Miguel Ángel Crisanto Palacios

- Fecha de Reincorporación : 01/01/2018 (Reincorporado con Sentencia Firme)
- Fecha de Cese : Continúa.
- Cargo : Agente de Serenazgo.
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728.
- Remuneración Mensual : S/. 1,100.00 (Al momento del Cese)
S/. 1,100.00 (A partir de su Reincorporación)

Concluyendo que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal con respecto a la modificación de la condición que se ha consignado en la Boleta de Pago como **CONTRATADO** sino como **Agente de Serenazgo** como **PERMANENTE**, teniendo en cuenta que el servidor fue reincorporado el 01.01.2018, bajo el régimen D.L. N° 728;

Que, mediante Informe N° 1036-2018/MPS-GAJ de fecha 11.07.2018, el Gerente de Asesoría Jurídica (e) opina, que se debe dar cumplimiento a lo contenido en el Expediente N° 0143-2017-0-3101-JR-LA-01 contenido en la Resolución N° OCHO del 11.12.2017, que resuelve: 1) Declarar Firme por Consentida la Resolución N° Cinco (Sentencia) de fecha 24.10.2017, 2) CUMPLASE con la sentencia recaída en autos en sus propios términos. En consecuencia REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, proceda incluir al demandante MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS, en la planilla de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente resolución, como agente de serenazgo, con el mismo nivel y categoría remunerativa. Asimismo, CUMPLA con cancelar a favor de la parte demandante MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS;

Que, del análisis efectuado por la Asesora Legal Externa mediante Informe N° 01-2018-ALE-ALECON-SULLANA de fecha 31 de julio del 2018, concluye que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de cambio de Condición en la Boleta de Pago de Contratado a **CONTRATADO PERMANENTE** (D ec. Leg. N° 728), presentada con fecha 04 de mayo del 2018, por el Agente de Serenazgo MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS. Asimismo, se deberá consignar en la Boleta de Pago la categoría de Obrero;

Que, el Artículo N° 4 Primer párrafo del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

...////



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1040-2018/MPS del 31.07.2018.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional; y



De conformidad a lo informado por la Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica, Asesora Legal Externa y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cambio de Condición en la Boleta de Pago de CONTRATADO a **CONTRATADO PERMANENTE (Dec.Leg. N° 728)**, presentada con fecha 04 de mayo del 2018, por el Agente de Serenazgo **MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS**, consignando además, la categoría de Obrero, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mód. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

SECRETARÍA ALCALDÍA
Dpto. de Asesoría Jurídica
Gerente Asesor

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM, Gerenc. Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/deg-